



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

0000, N° 433 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 12 JUL. 2019

VISTO:

El Oficio N° 1656-2019-VIVIENDA/SG, de fecha 01 de julio del 2019, Adenda N° 01 al Convenio N° 305-2018-VIVIENDA “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho**” de fecha 28 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de junio del 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer mecanismos de cooperación a través del Programa Nuestras Ciudades-PNC para realizar acciones conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento con maquinaria, vehículos y equipos del Programa Nuestras Ciudades relacionadas a su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en aplicación y cumplimiento de la Clausula Séptima del Convenio N° 305-2018-VIVIENDA solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 336-2019-GRA/GR, de fecha 21 de junio de 2019 la suscripción de una adenda a fin de que se renueve dicho convenio hasta el 28 de junio de 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° 072-2019/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-mavv y el Informe Legal N° 041-2019-VIVIENDA/VMVU-PNC-yalvarez, a través de los cuales se emite opinión favorable para la suscripción de la adenda; seguidamente, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 234-2019-VIVIENDA/OGPP-OMP y el Informe N° 343-2019-



VIVIENDA/OGPP-OP para opinar favorablemente para la suscripción de la Adenda al Convenio;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito la Adenda N° 01 al Convenio N° 305-2018-VIVIENDA **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho"** con fecha 28 de junio del 2019;



Que, el Artículo 6° la precitada Ley prevé que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;



Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;



En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la Adenda N° 01 al Convenio N° 305-2018-VIVIENDA **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho"** de fecha 28 de junio del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.– DISPONER, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio N° 305-2018-VIVIENDA **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ayacucho"** de fecha 28 de junio del 2018 a la Gerencia General e instancias pertinentes.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADENDA N° 1 AL CONVENIO N° 305-2018-VIVIENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Convenio N° 305-2018-VIVIENDA que celebran de una parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en adelante, EL GOBIERNO REGIONAL, con R.U.C. N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional, señor Carlos Alberto Rúa Carbajal, identificado con DNI N° 28527049, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1 Con fecha 28 de junio de 2018, VIVIENDA y el GOBIERNO REGIONAL celebraron el Convenio N° 305-2018-VIVIENDA, en adelante el Convenio, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre VIVIENDA, a través del Programa Nuestras Ciudades, en adelante PNC, y el GOBIERNO REGIONAL para realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres, así como el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento con maquinaria, vehículos y equipos del PNC, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud del EL GOBIERNO REGIONAL y previa aprobación de VIVIENDA.

1.2 Mediante la Cláusula Séptima del Convenio se establece que este entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

1.3 Mediante Oficio N° 336-2019-GRA/GR de fecha 21 de mayo de 2019, el GOBIERNO REGIONAL, solicita la suscripción de una Adenda al Convenio.

1.4 Con Memorándum N° 1378-2019-VIVIENDA/MMVU-PNC de fecha 10 de junio de 2019, el Director Ejecutivo del PNC remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP de VIVIENDA, entre otros, el Informe Técnico N° 072-2019/MMVU/PNC-MAQUINARIAS-mavv y el Informe Legal N° 041-2019-VIVIENDA/MMVU-PNC-yalvarez, a través de los cuales se emite opinión favorable sobre la suscripción de la presente Adenda.

1.5 Con Memorándum N° 1529-2019-VIVIENDA/OGPP de fecha 14 de junio de 2019, el Director General de la OGPP de VIVIENDA hace suyos el Informe N° 234-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 343-2019-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, por los cuales se opina favorablemente respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto ampliar el plazo de vigencia del Convenio establecido en la Cláusula Séptima del mismo hasta el 28 de junio de 2020, pudiendo ser renovado mediante Adenda suscrita durante su vigencia.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CLÁUSULA TERCERA.- DISPOSICION FINAL

Las partes dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de junio del año 2019.

Por **VIVIENDA**

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ

Viceministro

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. **CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL**
GOBERNADOR

CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL

Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

